CONTRATO No. 4112.060.26.1.343

CONTRATANTE: DISTRITO SANTIAGO DE CALI
OFICINA DE COMUNICACIONES – SECRETARIA DE GOBIERNO

NIT. 890399011-3

ORDENADOR GASTO: LUZ MARINA CUELLAR SALAZAR
C.C. No. 31.992.308 de Cali - Valle
OFICINA DE COMUNICACIONES – SECRETARÍA DE GOBIERNO
Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.00.01 del 1 de enero del 2020
Acta de posesión No.0020 del 1 de enero de 2020

CONTRATISTA: TIEMPOS Y ESPACIOS S.A.S.
Nit. 805017876-1

OBJETO: PRESTAR SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN EMPLEANDO PLATAFORMAS DE MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN EN LA CLASIFICACIÓN DE RADIO, PARA LA PROMOCIÓN DE CAMPAÑAS Y GESTIONES DE LA ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI ORIENTADAS POR LA OFICINA DE COMUNICACIONES.

.

VALOR: Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000), discriminados así: VALOR NETO ANTES DE IVA: LA SUMA DE CINCO MILLONES CUARENTA Y DOS MIL DIECISIETE PESOS M/CTE ($5.042.017**)** MÁS VALOR DEL IVA, POR VALOR DE NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 957.983).

Entre los suscritos LUZ MARINA CUELLAR SALAZAR, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 31.992.308 de Cali, quien actúa en su calidad de Jefe Oficina de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Comunicaciones -. Secretaría de Gobierno de la Alcaldía de Santiago de Cali, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.00.01 de 1 de enero del 2020 y acta de posesión No. 0020 del 1 de enero de 2020, facultada para celebrar este tipo de contratos según artículo Sexto del Decreto No. 4112.010.20.0115 de 2019 y de conformidad con lo establecido en numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.1, Decreto 1082 de 2015, quien en lo sucesivo se denominará DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI por una parte y TIEMPOS Y ESPACIOS S.A.S., sociedad identificada con Nit. 805017876-1, creada por Escritura Pública No. 4045 del 08 de noviembre de 1999 Notaria Once de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de septiembre de 2000 con el No. 6366 del Libro IX ,se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada TIEMPOS Y ESPACIOS LTDA, representada legalmente por GERMAN TORRES NUÑEZ, identificado (a) con Cédula de ciudadanía No.16.261.856 de palmira (Valle), quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, y quien declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley, ni en conflictos de interés, hemos acordado celebrar el presente Contrato de servicios, previo el cumplimiento de la normatividad citada y del Decreto 1082 del 2015**,** previas las siguientes consideraciones:

1. Que la misión del Distrito de Santiago de Cali, como ente territorial, es generar las condiciones necesarias para la oportuna prestación de los servicios públicos y sociales, a través de la planificación del desarrollo económico, social, ambiental y del territorio y, de la administración efectiva de los recursos, propiciando la participación ciudadana en la gestión pública, el ejercicio de los derechos y deberes constitucionales y la convivencia pacífica de sus habitantes, con el fin de mejorar su calidad de vida y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque se trazan lineamientos impartidos por la primera autoridad del municipio a través de la Oficina de Comunicaciones- Secretaría de Gobierno formulado un plan de medios del que hacen parte las principales centrales de información de la ciudad, con el fin de robustecer la parrilla de mensajes e invitar a la ciudanía caleña a tomar las medidas necesarias y acatar los lineamientos que dicte la alcaldía.
2. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante es la formulación un plan de medios del que hacen parte las principales centrales de información de la ciudad, con el fin de robustecer la parrilla de mensajes e invitar a la ciudanía caleña a tomar las medidas necesarias y acatar los lineamientos impartidos por la primera autoridad del municipio. La selección de los medios de comunicación a contratar, en los cuales se desplegarán los mensajes, se realiza con base en

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

mediciones de tipo cuantitativo y cualitativo. En congruencia, para el caso particular del presente contrato, El Contratista ofrece la publicación en las plataformas de información que se relacionan y que cumplen integralmente con el objetivo de la Administración Municipal.

3. Permanencia, credibilidad, desempeño y enganche son las características de la pauta que se despliega a través de los medios de comunicación, a razón de lo cual dar a conocer las campañas y gestiones lideradas por la Administración Municipal empleando las centrales de información, se constituye en una oportunidad en la búsqueda por comunicar de manera contundente, directa y efectiva las actividades que lidera la Alcaldía. La estrategia de poner en marcha un plan de medios está soportada en la necesidad de llegar a un público diverso, localizado en diferentes estratos teniendo en cuenta que la entidad debe velar equitativamente por el bienestar de toda la pirámide de sociedad caleña.
4. Que la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali – Secretaría de Gobierno / Oficina de Comunicaciones requiere contratar la prestación de servicios por medios radiales y ha identificado que EL CONTRATISTA es una empresa la cual cuenta con amplia difusión local y llega a un gran porcentaje de la ciudadanía caleña.
5. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.
6. Que, para satisfacer la necesidad expuesta, el Distrito de Santiago de Cali - OFICINA DE COMUNICACIONES – SECRETARÍA DE GOBIERNO desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación y los factores establecidos para para la selección del contratista de forma objetiva.
7. Que de acuerdo con lo anterior se solicitó Oferta al CONTRATISTA para el proceso en mención por su gran acogida en el mercado, tal como se evidenció en la justificación la cual hace parte del documento de estudios previos.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: PRESTAR SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN EMPLEANDO PLATAFORMAS DE MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN EN LA CLASIFICACIÓN DE RADIO, PARA LA PROMOCIÓN DE CAMPAÑAS Y GESTIONES DE LA ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI ORIENTADAS POR LA OFICINA DE COMUNICACIONES.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Las obligaciones del contratista serán acordes con las necesidades específicas de cumplimiento en el contrato que requiere la entidad:

- Publicación de mensajes de la Alcaldía de Santiago de Cali de acuerdo con las campañas que la Administración Municipal despliegue durante el segundo semestre de 2020, para promocionar las gestiones y/o actividades que lidere. Los mensajes serán emitidos en el espacio La Entrevista cuya transmisión son los sábados de 11:00 a.m. a 12:00 m. por la emisora de la Universidad del Valle - Univalle Estéreo 105.3 del FM, bajo el siguiente esquema por programa: 80 mensajes en total distribuidos en 48 promociones entre 20 y 30 segundos cada una; 16 microniticias de 1 minuto cada una y 16 entrevistas de 1 minutos cada una. El medio de comunicación podrá publicar mensajes adicionales a los ya establecidos, indistintamente de su categoría, siempre que los mismos sea bonificaciones y no representen costos adicionales para la Administración Municipal.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000), discriminados así: VALOR NETO ANTES DE IVA: LA SUMA DE CINCO MILLONES CUARENTA Y DOS MIL DIECISIETE PESOS M/CTE ($5.042.017**)** MÁS VALOR DEL IVA, POR VALOR DE NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 957.983). Los anteriores precios incluyen costos directos, indirectos e impuestos, y demás que sean necesarios.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. El Distrito de Santiago de Cali, pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500142834 del 20 de octubre de 2020, de la siguiente manera: El valor del contrato se cancelará mediante actas parciales, por bolsa correspondiente a los servicios efectivamente prestados y de acuerdo al valor ofertado por el contratista, una vez el contratista haya cumpliendo con lo descrito en las OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA y se tenga certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, la factura con el cumplimiento de los requisitos legales, acta de recibo parcial y/o final y la constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Todo pago a que se obliga la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali - Secretaría de Gobierno / Oficina de Comunicaciones, en virtud del contrato que se celebren se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato expedida por el supervisor del contrato y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar), respecto a sus trabajadores. Al momento de presentación de la factura el contratista deberá aportar los siguientes documentos: • Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago. • Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARP Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARP) mes adelantado. • Certificación de recibo a entera satisfacción de los servicios y que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor o interventor del contrato. TRIBUTOS: Se cobrarán los tributos de orden Nacional, Departamental y Distrital a que haya lugar. Lo anterior, sin perjuicio de que el Municipio aplique nuevas deducciones en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia al momento de suscribir el contrato.

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, entiéndase, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Distrito de Santiago de Cali Oficina de Comunicaciones - Secretaría de Gobierno respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5 El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio. 5.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

descritas. 5.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a Normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo estimado de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2020 o hasta que se agote el presupuesto lo primero que ocurra, término que se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Para que se pueda suscribir el informe final a satisfacción, el Contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el Contrato y sus anexos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. En adición a los derechos establecidos en Normativa vigente aplicable se consideran los siguientes: 7.1. En adición a los derechos establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 se considera recibir una remuneración por servicio entregado de conformidad con los términos pactados en la Cláusula Cuarta del presente Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. El Contratista se obliga a: 8.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico, propuesta y demás documentos existentes que hacen parte del presente contrato 8.2. Colaborar con el Distrito de Santiago de Cali Oficina de Comunicaciones - Secretaría de Gobierno en cualquier requerimiento que ella haga. 8.3. Comunicarle al Distrito de Santiago de Cali - Oficina de Comunicaciones - Secretaría de Gobierno cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 8.4. Cumplir con las directrices y lineamientos que la Oficina de Comunicaciones - Secretaría de Gobierno defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato. 8.5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con la Normativa vigente aplicable y demás normas aplicables, con la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 8.6. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato. 8.7. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos del Distrito de Santiago de Cali - Oficina de Comunicaciones - Secretaría de Gobierno, durante la ejecución

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan. 8.8. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio. El Contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal del Distrito de Santiago de Cali – Oficina de Comunicaciones - Secretaría de Gobierno o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. El Contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Contratista sin derecho a que el Distrito de Santiago de Cali - Oficina de Comunicaciones - Secretaría de Gobierno le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los servicios. 8.9. Las demás inherentes al objeto del contrato.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS GENERALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. En adición a los derechos establecidos en la normativa vigente aplicable se consideran los siguientes: 9.1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes que los servicios. 9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, establecidas por la Normativa vigente aplicable con sus modificaciones y adiciones. 9.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. 10.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 10.2. Pagar el valor del servicio, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 10.4. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina la Oficina de Comunicaciones - Secretaría de Gobierno.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD. La Oficina de Comunicaciones - Secretaría de Gobierno es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato EL CONTRATISTA, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a La Oficina de Comunicaciones - Secretaría de Gobierno en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Normativa vigente aplicable, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. El Distrito de Santiago de Cali - Oficina de Comunicaciones - Secretaría de Gobierno, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con la Normativa vigente aplicable, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD. El Distrito de Santiago de Cali - Oficina de Comunicaciones - Secretaría de Gobierno estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Distrito de Santiago de Cali - Oficina de Comunicaciones – Secretaria de Gobierno, puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 15.1. Si el CONTRATISTA presenta atraso en las entregas, pagará una multa del uno por mil (1/1000), sobre el valor del contrato dejado de ejecutar por cada día CALENDARIO de Retraso. 15.2. Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del supervisor impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, si a ello diere lugar se aplicará el uno por mil (1/1000), del valor del Contrato por cada día calendario de incumplimiento, los cuales autoriza EL CONTRATISTA, se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CONTRATISTA, debe pagar a nombre del Distrito de Santiago de Cali - Oficina de Comunicaciones – Secretaria de Gobierno, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) sobre el valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Distrito de Santiago de Cali - Oficina de Comunicaciones – Secretaria de Gobierno adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. Para el presente contrato, no se exigirá garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente del Distrito de Santiago de Cali - Oficina de Comunicaciones – Secretaria de Gobierno y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Distrito de Santiago de Cali - Oficina de Comunicaciones – Secretaria de Gobierno, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Gobierno / Oficina de Comunicaciones.

CLAUSULA VIGÉSIMA: SUBCONTRATACIÓN: El contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito al Distrito de Santiago de Cali - Oficina de Comunicaciones – Secretaria de Gobierno, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Contratista no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita del Distrito de Santiago de Cali - Oficina de Comunicaciones – Secretaria de Gobierno, salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 20.1. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. 20.2: El Contratante no adquirirá

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. 20.3. El Distrito de Santiago de Cali - Oficina de Comunicaciones – Secretaria de Gobierno, podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Distrito de Santiago de Cali - Oficina de Comunicaciones – Secretaria de Gobierno con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Distrito de Santiago de Cali- Oficina de Comunicaciones – Secretaria de Gobierno Nombre: Luz Marina Cuellar Salazar. Cargo: OFICINA DE COMUNICACIONES – SECRETARIA DE GOBIERNO Dirección: Av. 2N # 10-70. Sótano Teléfono: 668 2530 Correo electrónico: luz.cuellar@cali.gov.co	LA ENTREVISTA UNIVALLE TIEMPOS Y ESPACIOS S.A.S. GERMAN TORRES NUÑEZ CR 101 17 69 Correo electrónico: liliana.munoz@tiemposyespacios.com

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Distrito de Santiago de Cali – Oficina de Comunicaciones – Secretaria de Gobierno estará a cargo del supervisor que será designado por el Ordenador Gasto de la Oficina de Comunicaciones – Secretaria de Gobierno, antes de la firma de la respectiva Acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 24.1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500142834 del 20/10/2020. 24.2. Propuesta presentada por el contratista. 24.3. Estudios previos. 24.5. Demás documentos necesarios para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la acreditación de encontrarse el Contratista al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en Santiago de Cali y el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

Si el formato se va a utilizar para realizar contratos mediante la plataforma SECOP II, se registran los datos solicitados de quien firma electrónicamente, no se imprime el documento, dado que se entiende válido con la firma electrónica que se realiza a través del flujo de aprobación de la plataforma en mención.

EL CONTRATANTE,

LUZ MARINA CUELLAR SALAZAR
Oficina Comunicaciones-Secretaría de Gobierno

EL CONTRATISTA

GERMAN TORRES NUÑEZ
C.C. No. 16.261.856 de Palmira (Valle)
Representante Legal
TIEMPOS Y ESPACIOS S.A.S

Proyectó: Luz Mary Herrera Salazar - Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.